



CONVENIO N° 442 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN**, con R.U.C N° 20219792957, domiciliado en el Jr. Raymondi Nro. 52, distrito de Cachicadan, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, representado por su Alcalde, **DANIEL ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ**, identificado con D.N.I N° 46845958, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.3 De acuerdo a las normas antes citadas, la Unidad Formuladora aprueba un IOARR mediante el registro del Formato N° 07-E: Registro de IOARR – Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, siendo que, para ingresar a la Fase de Ejecución, la referida IOARR debe encontrarse registrada en el Programa Multianual de Inversiones.



- 4.4 Por medio del Oficio N° 231-2023-MDC/A, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a Provias Descentralizado la intervención en los puentes RAYO I y RAYO II, que han sido afectados por las intensas precipitaciones pluviales, para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo N° 045-2023-CM/MDC, que autoriza al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción del presente documento.
- 4.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 4092-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 043-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) **LA MUNICIPALIDAD**, solicita la intervención de emergencia de Provias Descentralizado en la IOARR, a efectos de evitar la intervención del servicio de transitabilidad vial interurbana en los caminos vecinales, (ii) Para ejecutar las acciones de elaboración de expediente técnico y ejecución de la infraestructura vial vecinal, resulta necesaria la suscripción de un convenio que autorice a Provias Descentralizado la unidad ejecutora de la IOARR, (iii) Según Memorando N° 259-2023-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha verificado que en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado para el año fiscal 2023, se cuenta con los recursos que permitirán financiar la intervención en tres puentes IOARR, y (iv) La suscripción del presente permitirá recuperar la transitabilidad de la vía en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N°273-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar sus funciones de Unidad Ejecutora a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **LA IOARR**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar **LA IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

"REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL EMP. PE-3N - INGACORRAL - EMP. LI-115 (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE RAYO I) DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2595854.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- 7.2. Elaborar el expediente técnico de **LA IOARR**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Realizar la ejecución física de **LA IOARR**, conforme al documento técnico aprobado.
- 7.4. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar **LA IOARR**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Ejecutora de **LA IOARR**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que elabore el expediente técnico y realice la ejecución de la misma.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **LA IOARR**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** manifieste, por escrito, su intención de no ejecutarla.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento de la **IOARR**.
- 8.5 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

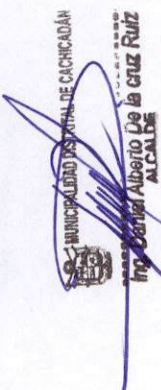
CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

01 SET. 2023



.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO
PROVIAS DESCENTRALIZADO


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la cruz Ruiz
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023-CM/MDC

Cachicadán, 16 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CACHICADÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023-MDC, celebrada el 16 de mayo de 2023 en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán; el PEDIDO formulado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, Ing. Daniel Alberto De la cruz Ruiz; mediante el cual solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9°, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20° de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, durante el Año 2023.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al ALCALDE DISTRITAL DE CACHICADAN, Ing. Daniel Alberto De la cruz Ruiz, a suscribir Convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



ARTÍCULO 3°.- Los Convenios suscritos por el Alcalde DISTRITAL durante el Año 2023 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

